

**EXONERAN A LOS "PRODERIN" —
CAJAMARCA — JUNIN, DEL PAGO
SERVICIOS DE ALMACENAJE PRES-
TADOS POR LA "ENAPU" S. A., A LOS
BIENES ADQUIRIDOS EN BASE AL
CONVENIO DE PRESTAMO 527—T. 063
ENTRE EL PERU Y LOS EE.UU. A
TRAVES DE LA "AID"**

LEY N° 23943

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Exonérese a los Proyectos de Desarrollo Regional Integrado de Junín y Cajamarca — PRODERIN — Cajamarca - Junín, entidades dependientes de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Cajamarca y Junín, respectivamente, del pago por servicios de almacenaje prestados por la Empresa Nacional de Puertos S.A. ENAPU S.A., a los bienes adquiridos en base al Convenio de Préstamo 527—T. 063 entre la República del Perú y los Estados Unidos de Norte América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional — A.I.D.

Artículo Adicional. — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Prosecretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

LUIS PERCOVICH ROCA

JOSE BENAVIDES MUNOZ

CARLOS PESTANA ZEVALLOS